

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre 1.500 ptas.	Línea o fracción de línea ... 60 ptas.
Teléfono: 21 10 63	Un semestre 2.500 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un año 4.000 »	

Número 2.584

AYUNTAMIENTO DE AVILA

A N U N C I O

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el pasado día 26 de julio de 1988, acordó aprobar el pliego de cláusulas que habrán de regir la presente subasta, se exponen al público por el plazo de ocho días, simultáneamente se convoca la siguiente subasta:

1. OBJETO:

Enajenación de la siguiente finca:

Finca urbana en Avila, Local de negocio número 5 en la planta baja o primera, del edificio sito en la calle Sargento Provisional, números 8, 10 y 12; tiene una superficie útil de 17,38 metros cuadrados, tiene su acceso por la calle del Sargento Provisional, linda: Por su frente o entrada, calle del Sargento Provisional; derecha entrando, en línea quebrada, portal 10, antes 7 y acceso desde dicho portal al local de negocio número 1; izquierda y fondo, local de negocio número 4.

Tiene una cuota de copropiedad en el valor total del inmueble, del que forma parte integrante, de 77 centésimas de un entero por 100.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.486, libro 318 de Avila, folio 22, finca número 215232, inscripción 2.^a.

2. TIPO DE LICITACION:

Al alza es de 767.500 pesetas.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIONES:

Hasta las catorce horas del día en que se cumplan los veinte há-

biles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La propuesta, ajustada a modelo oficial, se presentará en sobre cerrado, en el que se hará constar la siguiente inscripción: «Proposición suscrita por para tomar parte en la subasta de la parcela sita en calle Sargento Provisional núm., Se remitirá a: Excmo. Ayuntamiento de Avila, Plaza de la Victoria, número 1, 05001 Avila.

4. GARANTIA PROVISIONAL: de 15.350 pesetas.

5. LUGAR, DIA Y HORA DE LA SUBASTA:

En la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente al señalado para la presentación de proposiciones.

6. MESA DE LICITACION:

El acto será presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y dará fe del acto el Secretario de la Corporación.

7. MODELO DE PROPOSICION:

Don, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número, y domiciliado en, en nombre propio (en caso de ser Sociedad, en representación de la misma según poderes debidamente bastanteados que acompaña), enterado del pliego de condiciones que rige esta subasta, se comprometo a la adquisición del local número 5, sito en el edificio ubicado en la calle Sargento Provisional, 8, 10 y 12, en la cantidad de pesetas (en letra).

Avila, 29 de julio de 1988.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 2.535

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Economía de Avila

EXP. NUM. 1.443/88

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE UNA LINEA ELECTRICA EN ALTA TENSION DE NAVALPERAL DE PINARES A LAS NAVAS DEL MARQUES, A NOMBRE DE IBERDUERO, S. A.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial, a nombre de Iberduero, S. A., en solicitud de autorización para la instalación de una L. A. T. en Navalperal de Pinares - Las Navas del Marqués, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica en alta tensión a 15 KV., de 7,6 kilómetros de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 25 de julio de 1988.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

Número 2.536

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Economía
de Avila

EXP. NUM. 1.499/88

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION EN MUÑO GALINDO, A NOMBRE DE IBERDUERO, S. A.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial, a nombre de Iberduero, S. A., en solicitud de autorización para la instalación de un C. T. en Muñogalindo, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación aéreo, de 250 KVA. de potencia, tipo B-2, tensiones 15.000 más menos 5 por 100 - 380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles tipo XS. Con acometida aérea de 20 metros de longitud, conductor LA-56.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 22 de julio de 1988.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 2.538

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Economía
de AvilaNUEVA INSTALACION
ELECTRICA

EXP. NUM. 1.543/88

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20

de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: IBERDUERO, S. A.

EMPLAZAMIENTO: Chamartín.

FINALIDAD: Suministro energía a zona.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación aéreo, de 250 KVA de potencia, tensiones 15.000 más menos 5 por 100 - 380/220 V., Tipo B.2, con seccionador tripolar con mando y fusibles tipo XS.

PRESUPUESTO: 1.314.778 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 25 de julio de 1988.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 2.555

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIADIRECCION GENERAL DE
ENERGIA DE AVILA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 45 KV., entre las subestaciones de Toros de Guisando y Ramacastañas, en las provincias de Madrid y Avila, respectivamente, solicitada por la empresa Unión Eléctrica Madrileña y transferida a la empresa Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

VISTO el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, a instancia de la empresa entonces denominada Unión Eléctrica Madrileña, que actualmente ostenta la denominación de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domi-

cilio en Madrid, calle del Capitán Haya, número 53, solicitando autorización para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 45 PV., entre las subestaciones de Toros de Guisando y Ramacastañas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 12-11-1939.

Resultando que la mencionada instalación, con todos sus efectos, fue transferida a la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., con domicilio social en Bilbao, calle Cardenal Gardóqui, número 8, en virtud de la operación de intercambio de activos entre las compañías del sector eléctrico, mediante escritura de cesión de bienes, de fecha 30 de diciembre de 1985, otorgada ante el notario de Madrid, don Miguel Mesanza Fraguero, con el número 5.544 de su protocolo.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

AUTORIZAR a la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., y en nombre y representación de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., el establecimiento de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 45 KV., entre las subestaciones de Toros de Guisando y Ramacastañas.

Las características técnicas generales de la referida instalación serán las siguientes:

SISTEMA: Corriente alterna trifásica.

TENSION NOMINAL: 45 KV.

POTENCIA MAXIMA A TRANSPORTAR: 8 MW.

TIPO DE CONDUCTOR: Aluminio-acero, LA-180, de 181,6 milímetros cuadrados de sección total.

TIPOS DE APOYOS: Metálicos, para ángulo, amarre, fin de línea y casos especiales y de hormigón para los de alineación.

TIPO DE AISLAMIENTO: Cadenas de aisladores de suspensión y de amarre tipos de tres y cuatro elementos respectivamente, de elementos aisladores de vidrio, tipo caperuzas y vástago.

CIMENTACION: De cuatro macizos independientes, uno por zanca de hormigón en masa adecuados a la naturaleza del terreno.

LONGITUD: 55.172 metros.

El trazado de la instalación será el siguiente:

ORIGEN:

Localización: Subestación de Toros de Guisando.

Término Municipal: San Martín de Valdeiglesias.

Provincia: Madrid.

RECORRIDO:

Término Municipal y Provincia

Navahondilla, Avila.
Rozas del Puerto Real, Avila.
Escarabajosa, Avila.
Sotillo de la Adrada, Avila.
La Higuera, Avila.
Fresnedilla, Avila.
La Adrada, Avila.
Pedro Bernardo, Avila.
Lanzahita, Avila.
Almendral de la Cañana, Avila.
Santa Cruz del Valle, Avila.
Mombeltrán, Avila.
Ramacastañas, Avila.
Iglesuela, Toledo.
Sartajada, Toledo.
Navamorcuende, Toledo.
Buenaventura, Toledo.

FINALIZACION:

Localización: Subestación de Ramacastañas.

Término Municipal: Ramacastañas.

Provincia: Avila.

La finalidad de la instalación es la siguiente: Por efectos de la planificación de las redes de transporte y distribución, en la zona geográfica que contempla la presente instalación, y con el propósito de incrementar la regularidad y seguridad del suministro de energía eléctrica en dicha zona,

se deriva la necesidad de enlazar las dos referidas subestaciones.

DECLARAR, en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de tres meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá, por el peticionario de la autorización, a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Madrid, 20 de julio de 1988:

El Director General, *Victor Pérez Pita.*

Número 2.556

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: RESOLUCION.

Examinado el expediente incoado a instancia de María del Pilar Cubillo Pérez, Documento Nacional de Identidad 6.519.310, Monasterio Cisterciense Santa Ana, Carretera de Toledo, kilómetro 3, Avila, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,85 litros/segundo, en término municipal de Avila, con destino a riego de 3 hectáreas y usos domésticos.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigen-

tes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERISTICAS

ACUIFERO: 8-B.

CLASE Y AFECCION DE APROVECHAMIENTO: Sondeo de 134 metros de profundidad, entubado y mecanizado con destino al riego de una superficie de 3 hectáreas y usos domésticos.

NOMBRE DEL TITULAR Y DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: R. M. Monasterio Cisterciense de Santa Ana.

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Finca 38. Polígono 31. Avila.

CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 4,31.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 1,85.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACION: Grupo motobomba de 4 c. v.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL METROS CUBICOS: 19.642.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTAREAS: Riego de 3 hectáreas y usos domésticos.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.—Se concede a Reverendas Madres Monasterio Cisterciense de Santa Ana, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,85 li-

trós/segundo, en término municipal de Avila, con destino a riego de 3 hectáreas y usos domésticos y un volumen máximo anual 19.642 metros cúbicos.

SEGUNDA.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

SEPTIMA.—La Administración

se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

OCTAVA.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

DECIMA.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8.85 que sean de aplicación.

UNDECIMA.—El concesionario queda obligado a remitir una vez

finalizadas las obras, el corte estigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el petitorio las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Lo que se comunica para su conocimiento.

Valladolid, 20 de julio de 1988.

El Presidente en funciones, José Sáenz de Oiza.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, Isaac González Refones.

Sección de Anuncios

OFICIALES
JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 493/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila, a 19 de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—La Ilma. Sra. D.^a María José Rodríguez Duplá, Magistrado Juez de 1.^a Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, representada por la Procurador doña Beatriz Fernández Blanco, y dirigida por el Letrado don Félix Burgos López, y de la otra como demandados don Franco Alonso Jiménez, doña Purificación Gutiérrez Ruiz, don Franco Alonso Rodríguez y don José María Alonso Jiménez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Franco Alonso Jiménez, doña Purificación Gutiérrez Ruiz, don Franco Alonso Rodríguez y don José María Alonso Jiménez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de ciento treinta y cinco mil novecientas veinticuatro pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Doña María José Rodríguez Duplá. Rubricado.

Y para que sirva de notificación

a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a veintitres de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
 El Secretario, *Ilegible*.

—2.578

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en el juicio de menor cuantía número 528/88, seguido a instancia de don Jesús Jiménez Alvarez, contra los herederos desconocidos de don Leonardo Hernández Esteban y otros, se les emplaza por medio del presente edicto para que en término de diez días comparezcan en dichos autos en forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Avila, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.379

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AREVALO

EDICTO

Don Jesús García García, Juez de Primera Instancia de Arevalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos a lo acordado, en los autos que en este Juzgado se siguen con el número 54/1988, promovidos por Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procurador doña Yolanda Sánchez Rodríguez, contra don Parmenio Gutiérrez López y doña Benita Rodríguez Jiménez, vecinos de Cabezas de Alambre, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en reclamación de doce millones seiscientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesetas, se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de las siguientes fincas hipotecadas.

1. RUSTICA, término de Cabezas de Alambre, número 116, del plano, seco, sitio Prado Bajo. Linda: Norte, camino San Vicente, Servicio Nacional de Concentración Parcelaria (finca 117) y Exuperio Sanz Herráez, finca número 118); Sur, Sendero del Prado y camino; Este, Servicio Nacional Concentración Parcelaria (finca 117) y Antonio Jiménez Gutiérrez (finca 120), y Oeste, Maudilio Rodríguez Jiménez (finca 115). Tiene una extensión superficial de 4 hectáreas, 37 áreas y 20 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al tomo 2.718, libro 27, folio 161, finca 2.778. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de cuatro millones cuarenta y dos mil cuatrocientas cuatro pesetas.

2. FINCA RUSTICA, al término de Cabezas de Alambre, número 119 del Plano, seco, sitio Camino, que linda: Norte, con Camino; Sur, Rosario Martín Jiménez (finca 121); Este, Agilio Zurdo Jiménez (finca 125); Oeste, Exuperio Sanz Herráez (finca 118). Tiene una extensión superficial de 1 hectárea, 20 áreas y 80 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.718, libro 27, folio 163, finca 2.779. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de un millón ciento dieciséis mil seiscientos treinta pesetas.

3. FINCA RUSTICA, término de Cabezas de Alambre, número 141 del Plano, seco, al sitio El Pedazo de la Fuente, que linda: Norte, finca excluida de dueño desconocido; Sur, Servicio de Concentración Parcelaria (finca 139); Este, camino de San Vicente a Narros; Oeste, Maura Jiménez Zurdo (finca 141). Tiene una extensión superficial de 1 hectárea, 49 áreas y 60 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.718, libro 27, folio 193, finca 2.794. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de un millón doscientas veintinueve mil cuatrocientas noventa pesetas.

4. FINCA RUSTICA, término de Cabezas de Alambre, número 111 del plano, seco, al sitio del camino de San Vicente, que linda: al Norte, Colector y Juan Serrano Conde (finca 110); Sur, camino y Hermanos Martín Rodríguez (finca 112); Este, Zona excluida y

Juan Serrano Conde (finca 110), y Oeste, Colector y Hermanos Martín Rodríguez (finca 112). Tiene una extensión superficial de 3 hectáreas, 29 áreas y 20 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al tomo 2.718, libro 27, folio 153, finca 2.774. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de tres millones cuarenta y tres mil ochocientas pesetas.

5. UN PINAR, en Cabezas de Alambre, al camino de Fuente Quebrada, de 60 áreas, que linda: Norte, del comprador; Sur, Arsenio González y Camino de Fuente Puebrada; Este, Herederos de Teresa López, y Oeste, los de Agilio Zurdó. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al tomo 2.721, libro 28, folio 181, finca 2.912. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de Cuatrocientas treinta mil novecientas veinte pesetas.

6. PINAR en Cabezas de Alambre, al sitio de los Tejares y Prado Bajo, de 1 hectárea, 57 áreas y 20 centiáreas. Linda: al Norte, finca que se vende a Vitores Rodríguez de Juan; Sur, de Petra Rodríguez; Este, las de Dionisio Soto y Prado Bajo, y Oeste, de Parmenio Gutiérrez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.730, libro 29, folio 232, finca 3.016. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de un millón cuatrocientas cincuenta y tres mil quinientas pesetas.

7. Pinar en término de Cabezas de Alambre, al sitio del Sendero de los Ahogados, de 1 hectárea, 20 áreas y 93 centiáreas, que linda: Norte: Herederos de Victoriano López; Sur, la de Andrés Rodríguez; Este, María Rodríguez, y Oeste, de Andrés Rodríguez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.845, libro 30, folio 10, finca 2.084. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de ochocientas sesenta y ocho mil seiscientas ochenta pesetas.

8. FINCA RUSTICA, en término de Constanzana número 514 del plano, secano, al sitio de Camino de Narros, que linda: Norte, Camino de Narros y María Martín Jiménez (finca 513), y Justo Martín Jiménez (finca 515); Sur, Fidela Zurdo Jiménez (finca 507) y Justo Martín Jiménez (finca

515); Oeste, Fidela Zurdo Jiménez (finca 507) y Camino de Narros, y Este, Justo Martín Martín (finca 515). Tiene una extensión superficial de 1 hectárea, 25 áreas y 62 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al tomo 2.652, libro 52, folio 112, finca 5.510. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de un millón treinta y dos mil ochocientas cuarenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día siete de octubre a las doce horas, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.—Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al veinte por ciento del precio que figura en la escritura de hipoteca.

SEGUNDA.—Que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho precio.

TERCERA.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

QUINTA.—Que las cargas o gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de no existir postores en la primera subasta, procedase a celebrar una segunda, con la rebaja del veinticinco por ciento, para la cual se señala el día dieciocho de noviembre, a las doce horas en la misma Sala Audiencia de este Juzgado, y para caso de que no existan postores en esta segunda subasta, célebrense una tercera, sin sujeción a tipo, para la cual se señala el próximo día

diecinueve de diciembre, a las doce horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Arévalo, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.560

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

EDICTO

Don Jesús García García, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos a lo acordado, en los autos que en este Juzgado se siguen con el número 36/1988, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por la Procurador doña Yolanda Sánchez Rodríguez, contra don Dionisio y don Venancio García Yagüe, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en reclamación de cinco millones seiscientas cuarenta y una mil cuatrocientas siete pesetas, se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días, del siguiente bien hipotecado:

1. FINCA RUSTICA, parte de la número 96 del plano de la Concentración en término de Arévalo, al sitio de la Línea Diez, de cinco hectáreas, 86 áreas, 24 centiáreas, que linda: Norte, Camino de Línea Diez; Sur, Amancio Muñoz Martín (finca 94); Este, Damián Ramiro Hebrero (finca 97) y Oeste, María Amparo Muñozero Gómez. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al libro 86, folio 209, finca 6.881, por mitad y proindiviso a favor de los deudores. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de tres millones cuatrocientas setenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día siete de octubre, a las once treinta horas, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.—Que para tomar parte en el remate deberán los li-

citadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al veinte por ciento del precio que figura en la escritura de hipoteca.

SEGUNDA.—Que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho precio.

TERCERA.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

QUINTA.—Que las cargas o gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de no existir postores en la primera subasta, procédase a celebrar una segunda, con la rebaja del veinticinco por ciento, para la cual se señala el día dieciocho de noviembre, a las once treinta de la mañana, también en la Sala Audiencia de este Juzgado; y caso de no existir postores tampoco en esta segunda subasta, procédase a celebrar una tercera sin sujeción a tipo, para la que se señala el día diecinueve de diciembre próximo, a las once treinta, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Arévalo, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.561

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AREVALO

E D I C T O

Don Jesús García García, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos a lo acordado en el expediente de declaración de herederos número 148/1986, promovido por doña María del Carmen

Azcona Blanco, vecina de Arévalo, sobre declaración de herederos abintestato de su esposo don Amador Martín Hernández, natural de Nava de Arévalo, fallecido en Arévalo, el día 17 de febrero de 1988, en estado de casado, sin descendientes, cuya herencia es reclamada por su esposa, doña María del Carmen Azcona Blanco, cuyo óbito tuvo lugar sin haber otorgado testamento, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles a reclamar dicha herencia, si así lo estiman conveniente.

Dado en Arévalo, a dieciocho de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.580

JUZGADO DE DISTRITO
DE AVILA

CEDULA DE CITACION

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Distrito de Avila, por proveído del día de hoy, dictado en actuaciones para la celebración del juicio verbal de faltas número 931/1988, que se tramita en virtud de denuncia ante la Comisaría de Policía de esta Capital, de Eulalia Resina Jiménez, contra Pedro José Martín Soto, nacido en Poyales del Hoyo (Avila), hijo de Pedro y de Luisa, con Documento Nacional de Identidad número 1.800.715, sin domicilio fijo; por hurto de un monedero; ha mandado convocar al Sr. Fiscal, y demás partes, y por medio de la presente a Pedro José Martín Soto, para que acompañado de las pruebas de que intente valerse comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, el día treinta de septiembre, y hora de las once de su mañana; con el fin de asistir a la celebración del juicio de faltas arriba indicado.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y sirva así de citación legal al denunciado, Pedro José Martín Soto, expido y firmo la presente en Avila, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.577

Ayuntamiento de Navaluenga

E D I C T O

Por don Juan Segundo Rubio González, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de Taller de Cerrajería, en la Carretera de Madrid, s/n., de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navaluenga, a 19 de julio de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.496

Ayuntamiento de Herradón de Pinares

A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número uno que afecta al vigente presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 26 de julio de 1988.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Herradón de Pinares, a 27 de julio de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.570

Ayuntamiento de Navacepedilla de Corneja

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/

1985, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las Cuentas Generales del Presupuesto Unico Ordinario, Administración del Patrimonio y de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1987, con los documentos que las justifican, por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes.

En Navacedilla de Corneja, a 28 de julio de 1988.

El Alcalde, *Francisco Javier Jiménez*.

—2.571

Ayuntamiento de Muñico

A N U N C I O

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO UNICO DE 1987.

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto Unico de 1987, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Corporación.

En Muñico, a 27 de julio de 1988.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.572

Ayuntamiento de El Barco de Avila

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto general para

el ejercicio de 1988, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El Barco de Avila, a 29 de julio de 1988.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.568

Ayuntamiento de Narros del Puerto

E D I C T O

El Presupuesto Municipal para 1988, ha sido aprobado definitivamente por un importe de dos millones dieciocho mil cincuenta pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, pesetas 368.568.

2. Impuestos indirectos, pesetas 28.750.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 923.000.

4. Transferencias corrientes, 474.136 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 223.591.

Total, 2.018.055 pesetas.

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Remuneraciones del personal, 966.360 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 966.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 14.882 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, pesetas 70.813.

Total, 2.018.055 pesetas.

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/1986, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

En Narros del Puerto, a 27 de julio de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.589

Ayuntamiento de Valdecasa

E D I C T O

Aprobado inicialmente, por el Pleno, el Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1988, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación que las resolverá en el plazo de 30 días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Valdecasa, 16 de julio de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.602

Ayuntamiento de Narrillos del Alamo

E D I C T O

Acordado por el Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Tasa sobre abastecimiento de agua a domicilio y la modificación de la Tasa sobre servicio de alcantarillado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen convenientes.

Narrillos del Alamo, a 19 de julio de 1988.

El alcalde, *ilegible*.

—2.519